

Excmos. Sres.

Presidentes del Congreso de los Diputados, del Tribunal Constitucional, del Consejo General del Poder Judicial, del Consejo de Estado y del Tribunal de Cuentas, Ministro de Justicia, Fiscal General del Estado, don José Boada Bravo, Presidente de Pelayo, y don Landelino Lavilla Alsina, Presidente del Foro Jurídico Pelayo.

Señoras y señores, queridos amigas y amigos:

Me corresponde intervenir en este solemne acto para agradecer muy sinceramente la alta dignidad otorgada con la concesión de este premio prestigioso, por su trayectoria y por el alto nivel de los galardonados, que ha devenido la más alta distinción española en el mundo del Derecho.

Gracias efusivas a Pelayo, y a su Presidente, José Boada, que ha promovido y financiado este el premio a través del Foro Jurídico Pelayo, a su Presidente, Landelino Lavilla y a los relevantes componentes del jurado, en especial a Eugenio Gay, cuya presentación me ha emocionado y manifiesta la amistad estrecha y el común afecto que nos une desde hace años.

Ese agradecimiento he de extenderlo a las muchas personas que me han ayudado a llegar a este momento, a mi entorno familiar, en el que nació mi vocación jurídica, al apoyo y comprensión de mi esposa Cristina y de mis hijos, a los que he

robado tiempo por las horas dedicadas al Derecho, a mis profesores y maestros en el Colegio Marista de Sevilla, y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, y a quienes me iniciaron en la carrera universitaria, primero el profesor Clavero Arévalo y, luego y sobre todo, a mi maestro Manuel Alonso Olea, de cuya muerte se cumplen diez años, y cuyo rigor metodológico, su apertura a las disciplinas y su ejemplo personal, confirmaron y reconfirmaron mi vocación universitaria centrada en el Derecho del Trabajo.

En la lista de agradecimientos he de incluir a la Fundación Juan March, que me financió una larga estancia en Alemania para profundizar en el conocimiento de la doctrina del Derecho del Trabajo de la época de Weimar, encabezada por Hugo Sinzheimer, del cual muchos laboristas europeos nos sentimos de alguna manera herederos, y a diversas becas y ayudas de estudio que facilitaron estancias en Italia y Francia. Esas numerosas estancias, me dieron ocasión al inicio de una larga serie de contactos con la generación de iuslaboristas europeos que desde los años sesenta llevó a cabo una reconstrucción del Derecho del Trabajo, partiendo de bases constitucionales comunes, y que ha logrado que el Derecho del Trabajo se convirtiera en uno de los sectores jurídicos dinámicos, abiertos y comprometidos del ordenamiento haya alcanzado el reconocimiento científico y social que le correspondía por la relevancia de su objeto y sus sujetos, por su densidad normativa y por sus peculiaridades metodológicas al ser producto no sólo del legislador estatal sino también de la autonomía colectiva y con un papel creativo relevante de la doctrina judicial y

académica y de los usos y prácticas lo que obliga a una permanente apertura a la realidad social. Por mi pronto acceso a una cátedra pude integrarme en ese grupo selecto estudiosos, la mayor parte de ellos ya desaparecidos, a los que quiero evocar en este momento con un sentido de gratitud y de entrañable aprecio.

He tratado de contribuir con otros juristas españoles de mi generación a la consolidación disciplinar del Derecho del Trabajo, a su proceso de constitucionalización y de europeización y al diseño y seguimiento de sus interminables reformas y de sus transformaciones, hasta el delicado momento actual de crisis y de globalización. Los méritos que hayan sido tenidos en cuenta para la concesión de este premio son compartibles por esos destacados laboristas que entendieron el Derecho del Trabajo como un instrumento de cambio político y social antes y, sobre todo, tras la Constitución y que desde ella han procurado su transformación, podándolo de los elementos que le había insertado la dictadura franquista cuyo derribo exigió la inmediata reconstrucción democrática del Derecho del Trabajo abriéndolo a las experiencias de las democracias europeas y más tarde a la pertenencia de la hoy Unión Europea.

Compartí con ellos la necesidad de generar un profundo cambio en nuestro Derecho del Trabajo, a partir del inestable Estatuto de los Trabajadores, de 1980, tanto en su elaboración conceptual y dogmática, con un mayor peso de los fenómenos colectivos y con encaje de éstos en la empresa y en el contrato de trabajo, como con la introducción en una y otro de los valores

constitucionales frente a la precedente "ortodoxia" jurídica neutra, positivista e individualista. La puesta en práctica de la Constitución ha demostrado que las anteriores construcciones dogmáticas sobre el contrato de trabajo reflejaban la "idea social" del sistema franquista y que por ello no se trataba sólo de asegurar los derechos colectivos, dentro y fuera de la empresa, sino de reconstruir el contrato de trabajo teniendo en cuenta los valores constitucionales y los derechos fundamentales de la persona, y de revisar el papel de la Administración y de la Justicia del trabajo desde la dinámica de las relaciones laborales.

La Constitución de 1978 supuso una constitucionalización de instituciones laborales, el sindicato, la huelga o la contratación colectiva y el reconocimiento de libertades, derechos fundamentales y sociales del trabajador como tal y como ciudadano, asegurando derechos de ciudadanía en el contrato de trabajo para evitar que la sujeción contractual del trabajador suponga una amenaza a la dignidad y a los derechos y libertades, en una relación jurídica en la que la persona del trabajador se compromete y se somete a un poder social con relevancia jurídica, una subordinación cuya mención se ha tratado de evitar en la ley, pero que sin duda existe y opera.

Fue una tarea apasionante y comprometida la revisión de la doctrina precedente para tener en cuenta el impacto de los derechos fundamentales sobre el contrato de trabajo y el papel relevante de la autonomía colectiva. Esa reconstrucción por parte de la doctrina encontró su apoyo y su reflejo en una decidida

jurisprudencia constitucional favorable a que los derechos fundamentales se inserten dentro de los derechos y deberes que nacen de la relación contractual de trabajo. A ello se ha sumado una interpretación constitucional de las reglas laborales que ha llevado a una profunda renovación de los conceptos y de las reglas del Derecho del Trabajo.

Esa compleja tarea colectiva ha generado un notable florecimiento de la doctrina jurídico-laboral española que ha influido en la normativa laboral, en la negociación colectiva y en la doctrina judicial, y que la ha colocado al más alto nivel en el contexto europeo e internacional, con especial reflejo en América Latina. Por ello, insisto, este premio ha de entenderse también como un reconocimiento a la generación de estudiosos que en los años ochenta llevó a cabo esa tarea, no fácil ni pacífica, de renovación y de revisión del Derecho del Trabajo franquista, y en la que encontré siempre comprensión y apoyo que aquí y ahora agradezco públicamente.

En la cátedra de Derecho del Trabajo de Sevilla me integré en un equipo de extraordinarios colaboradores, algunos de ellos robados por la política, y los demás en su mayor parte dedicados a tareas universitarias. Ellos me han hecho el honor de considerarse mis discípulos, dentro de la conocida como escuela de Sevilla. Nunca he considerado haber creado una "escuela", en el sentido clientelista de un grupo jerárquico, ni he tratado de imponer un sentido o una doctrina pues no "he deseado someter almas a mi poder ni troquelar seguidores" (MAGRIS). Sólo he tratado de

ayudar a algunas personas que han querido formarse conmigo y que por su esfuerzo personal han logrado convertirse en acreditados laboristas. Ellos han actuado con toda libertad en su enfoque de la disciplina y en la política académica, y el pluralismo de posiciones y convicciones en la mayor riqueza del grupo de laboristas sevillanos, aunque con un rasgo común de una visión pluralista y reformista y el rigor dogmático para superar la tentación de un excesivo positivismo y apego al mero comentario de la norma o de la doctrina judicial.

Esos sedicentes discípulos, entre los que incluyo a mi hijo Miguel, han podido ver en mí sólo a un viejo y leal amigo, y me han dado y enseñado mucho más de lo que yo he podido darles y enseñarles, que si ha sido algo es vocación, laboriosidad y sentido de lucha por el Derecho y por la justicia también en su dimensión social. Sin su compañía y sin su apoyo no podría haber sido lo que sido y se que ellos han podido sentir como suyo.

Mi estancia en el Tribunal Constitucional a mediados de los ochenta fue un momento de especial creatividad de la jurisprudencia constitucional en materia de derechos fundamentales, incluida la incidencia de esos derechos en el contrato de trabajo y en las relaciones laborales, en la construcción armónica del Estado de las Autonomías, y en la delimitación de los requisitos de un proceso con todas las garantías, sin indefensión y con pleno respeto del principio de legalidad penal.

La experiencia de juez constitucional me obligó a acercarme a sectores y zonas del Derecho no experimentadas y acostumbrarme a debatir con insignes juristas de diversos orígenes y disciplinas. De ese paso por el Tribunal Constitucional de lo que me encuentro más satisfecho es de mi contribución, junto a otros Magistrados, al nuevo enfoque “combatiivo” de la igualdad de género y del principio de no discriminación, lo que aceptó el Tribunal para imponer la paridad de trato desde una dimensión de género, admitir el concepto de discriminación indirecta y aceptar la constitucionalidad de medidas de acción positiva, ideas que luego el legislador orgánico ha incorporado.

Culminé mi etapa en el Tribunal con su Presidencia en un periodo muy fructífero en sus resultados cuantitativos y cualitativos, posiblemente por no haber recargado al Tribunal de temas muy conflictivos o calientes y por haberse logrado en su interior un alto grado de consenso, sin divisiones cerradas. Ello requirió esfuerzo y cesiones por parte de todos en la búsqueda de puntos de vista comunes y redujo el número de votos disidentes, que no siempre han contribuido a que el Tribunal mantenga el prestigio y autoridad que le es propio y que por la ejemplar labor que viene desarrollando merece.

La salida del Tribunal Constitucional me permitió ser miembro durante quince años de la Comisión de Expertos en la aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, un observatorio único para conocer la evolución de los muy variados Derechos del Trabajo nacionales, las dificultades de encontrar a través de las

normas jurídicas solución a problemas similares que tienen distintos orígenes políticos, económicas, sociales y culturales, lo que prueban que en el Derecho del Trabajo no hay frente a lo que algunos pretenden una solución única mejor, aplicable a todos los países y sistemas, ni siquiera dentro del marco de la Unión Europea.

Desde 1996 tengo el honor de formar parte de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, como Presidente de su Sección Segunda de Justicia y Empleo y Seguridad Social. La labor callada y discreta del Consejo de Estado permite un examen severo, alejado de toda lucha política de la evolución del ordenamiento, y del funcionamiento de nuestras instituciones administrativas y judiciales. Con sus dictámenes y sus estudios, el Consejo de Estado viene contribuyendo a favorecer una mejor regulación y a mejorar una buena gobernanza, demostrando que el análisis jurídico de los temas sigue siendo imprescindible en un mundo excesivamente dominado por las contiendas ideológicas y por las exigencias económicas.

Durante todos estos largos años y en distintos lugares he mantenido mi vocación jurídica, que se refleja un buen número publicaciones españolas y extranjeras, labor que me ha facilitado la dirección de la prestigiosa revista Relaciones Laborales, de Wolters Kluwer La Ley, hoy con la ayuda irremplazable en la dirección de los profesores Valdés y Casas Baamonde.



Llegados a este punto, me pregunto si ha valido la pena la dedicación de la mayor parte de mi vida al Derecho en su conjunto y, en particular, al Derecho del Trabajo. Mi respuesta es claramente positiva, y por ello quiero dedicar las siguientes palabras a la defensa de la función del jurista, tan necesaria en estos momentos de dificultades y de incertidumbres y cuya superación requiere la contribución del Derecho y de los juristas, que no podemos ser desplazados en los foros de decisión de reformas legales o de soluciones jurídicas por la invasión de economistas iluminados que desconocen las instituciones jurídicas sobre las que proponen reforma y son insensibles a la idea misma de justicia y a los valores irrenunciables que proclama nuestra Constitución.

Hemos de enfrentarnos abiertamente con la excesiva colonización del Derecho por un pensamiento económico, insensible a las consecuencias sociales o axiológicas de sus improbadas teorías y al crecimiento exponencial de las desigualdades y de la pobreza que viene generando su aplicación, ante lo que los juristas no podemos permanecer silentes, sino que debemos aportar nuestro grano de arena a la solución de serios problemas institucionales y constitucionales pendientes, dando la respuesta a la exigencia ciudadana de justicia total, de la que hablaba Friedman, o sea la generalizada expectativa de que los daños deben ser compensados y los derechos deben ser protegidos, que ha generado un alto grado de insatisfacción de la ciudadanía sobre el funcionamiento de la justicia, aunque su imagen no se corresponda con la realidad mayoritaria de nuestro sistema judicial.

La vocación del jurista, sostenía el maestro ALONSO OLEA, es hacer Derecho de los textos normativos y extraer de las reglas jurídicas principios y conceptos sin oponer el material positivo a la dogmática jurídica. Esta sigue siendo la función del jurista, que no puede dejar de lado las realidades socioeconómicas que el Derecho formaliza jurídicamente. Esa tarea se hace cada vez más difícil por la inestabilidad creciente de las leyes que da lugar a un material normativo y jurisprudencial disperso, fragmentado, desordenado y complejo, que el jurista ha de reordenar y sistematizar como un sistema orgánico para que la pretendida racionalización económica del Derecho se acompañe de una necesaria racionalización jurídica de la Economía y contribuir a corregir las disfunciones de nuestro sistema jurídico.

Esta tarea se entorpece por la complejidad de un cuadro normativo cada vez más multinivel. La globalización ha generado una crisis de estatalidad del Derecho y ha supuesto un incremento de la politicidad del Derecho. Ello impone repensar el fundamento normativo del ordenamiento jurídico, sus aspectos axiológicos y metajurídicos con un renovado proceso cognoscitivo de la misión del Derecho. De ello depende que la Ley mantenga su necesario imperio y su autoridad, su aptitud de ser observada y aplicada haciendo de su validez una eficacia real y útil a la sociedad.

La búsqueda de utilidad, no en su mera dimensión económica, ha de ser un rasgo constitutivo del jurista, sin que la objetividad del Derecho pueda excluir todo juicio de valor pues el

Derecho está al servicio de la justicia y tiene en la libertad e igual dignidad de las personas su fundamento último. El nihilismo jurídico estaría en contra de los principios constitucionales que expresan los valores que sirven de fundamento a la sociedad.

Frente a las perplejidades que plantea el momento en que vivimos, nos corresponde a los juristas asumir el viejo papel de iusprudentes, lo que nos hace, en palabras de Paolo Grossi, ser “voz de la comunidad”, que ha de tener en cuenta la pluralidad presente en la sociedad y la pluralidad de intereses que en ella se enfrentan, pues el Derecho siempre ha sido un instrumento de conciliación ajustada de intereses contrapuestos. En este tiempo de dificultades y de obstáculos, los juristas de distintas ramas y oficios debemos buscar una identidad común, ser capaces de recuperar la juridicidad y hacerla viva en la realidad global.

Nuestra responsabilidad y nuestro compromiso debe ser contribuir a la mejora, tanto formal como material, del sistema jurídico, haciéndolo más acorde con las exigencias de la ciudadanía, favoreciendo y canalizando al mismo tiempo las transformaciones sociales que los nuevos tiempos nos imponen. No se trata de hacer política, aunque cada uno tenga sus ideas, sino de hacer cultura jurídica que cuente y que pueda facilitar la reducción de la complejidad del sistema, recordando el valor de la efectividad de las normas, contemplándolas en la realidad y superando el horizonte del excesivo positivismo.

Termino donde empezaba, gracias al Foro jurídico Pelayo y a todos los que me han ayudado a llegar hasta este lugar y momento por un premio, que me ha honrado y también a la disciplina del Derecho del Trabajo y a los valores sociales que le corresponde encarnar.

Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer